Alcaldía de CÓMBITA

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

SELECCIÓN ABREVIADA PARA SUBASTA PÚBLICA (ENAJENACIÓN DE BIENES DEL ESTADO CON SUBASTA) N° SIP-001-2026

OBJETO: TRANSFERIR LA PROPIEDAD DE BIENES MUEBLES (COMO MAQUINARIA AGRÍCOLA Y VEHÍCULOS, ENTRE OTROS) EN MAL ESTADO, PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE CÓMBITA – BOYACÁ

SE CONVOCA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS QUE SE ENCUENTREN CONFORMADAS DE ACUERDO CON LA LEY PARA QUE REALICEN EL CONTROL SOCIAL AL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN

SE RECOMIENDA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR, LEER CUIDADOSAMENTE EL PRESENTE DOCUMENTO PARA QUE LA PROPUESTA SEA PRESENTADA DENTRO DEL TERMINO Y CUMPLA CON TODOS LOS REQUISITOS AQUÍ ESTABLECIDOS.

27 DE MAYO DE 2026

INTRODUCCIÓN

El MUNICIPIO DE CÓMBITA en adelante la "ENTIDAD", pone a disposición de los interesados el pliego de condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato de prestación de servicios para "TRANSFERIR LA PROPIEDAD DE BIENES MUEBLES (COMO MAQUINARIA AGRÍCOLA Y VEHÍCULOS, ENTRE OTROS) EN MAL ESTADO, PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE CÓMBITA – BOYACÁ", en adelante el "CONTRATO".

Los documentos del proceso que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio de sector, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–. La selección del contratista se realizará a través del proceso de contratación No. SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA – ENAJENACIÓN DE BIENES CON SUBASTA N° 001-2026.

La entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en el pliego de condiciones y en la normativa aplicable.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 142 de 2023.

CAPÍTULO I
INFORMACIÓN GENERAL

1.1. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN

El objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación del proyecto objeto del presente proceso de contratación se identifican a continuación:

Objeto del proyecto *"TRANSFERIR LA PROPIEDAD DE BIENES MUEBLES (COMO MAQUINARIA AGRÍCOLA Y VEHÍCULOS, ENTRE OTROS) EN MAL ESTADO, PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE CÓMBITA – BOYACÁ"*

Plazo del contrato: El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será de Dos (02) meses contados a partir del acto de adjudicación

El plazo de ejecución del presente contrato podrá extenderse más allá del 31 de diciembre de la presente vigencia fiscal, sin que ello implique afectación al principio de anualidad presupuestal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 y 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 71 del Decreto 111 de 1996, el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y el Decreto 1082 de 2015.

Valor presupuesto oficial: El valor estimado del contrato se soporta en en el avaluó y diagnostico automotriz en cumplimiento a la resolución 440 y 671 de 2024

Que el proceso de avaluó estableció los siguientes precios de los vehículos a enajenar a título oneroso:

DESCRIPCION	MODELO	MARCA	PLACA	VALOR COMERCIAL
VOLQUETA	2009	CHEVROLET	OEO043	$ 29,021,720
AUTOMOVIL	2009	CHEVROLET	OBG880	$ 11,007,360
BUS	2006	DAEWOO	OEO181	$ 8,010,000
AMBULANCIA	2006	DODGE	OEO148	$ 979,000
LOTE DE CHATARRA MUEBLES Y ENSERES				$ 267,000
TOTAL				**$ 49,285,080**

Para un total de $ 49,285,080, el cual será enajenado en UN SOLO LOTE

Mediante ACUERDO N° 003 (13 DE MARZO DE 2026) El Concejo Municipal de Cómbita autorizo al alcalde a realizar el proceso de enajenación de los bienes señalados en el presente estudio previo.

La Entidad pública debe proceder a enajenar los bienes de su propiedad que ya no prestan el servicio para el cual fueron adquiridos y destinados; lo cual permitirá a la entidad liberar el espacio que estos bienes ocupan en sus instalaciones, así como los costos de vigilancia para el cuidado de estos, además obtendrá recursos para satisfacer otras necesidades de la población de Cómbita – Boyacá.

En cumplimiento del principio de planeación establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 2.2.1.1.2.1.1. y 2.2.1.2.2.1.7. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, se procede al realizar el presente estudio que sirva de justificación para la contratación de "TRANSFERIR LA PROPIEDAD DE BIENES MUEBLES (COMO MAQUINARIA AGRÍCOLA Y VEHÍCULOS, ENTRE OTROS) EN MAL ESTADO, PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE CÓMBITA – BOYACÁ."

Es de aclarar que el contrato derivado del presente estudio previo tiene un costo de CERO (0) PESOS para el municipio.

La información establecida en esta tabla deberá ser igual a la información que la entidad publique en el SECOP II.

3.1. CONDICIONES TECNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR:

El municipio de CÓMBITA - Boyacá está interesado en enajenar los siguientes bienes sujetos a registro, en este caso vehículos automotores, de su propiedad clasificados dentro del siguiente Lote, así:

MAQUINA	TIPO	MODELO	PLACA
VOLQUETA	CHEVROLET	1991	OEO043
AUTOMOVIL	CHEVROLET	2008	OBG880
BUS	DAEWOO	2003	OEO181
CAMIONETA – AMBULANCIA	DODGE	1998	OEO148
LOTE DE MUEBLES Y ENSERES			

La información detallada de los vehículos se puede encontrar en los Informes Técnicos realizados por la entidad y contratados por la misma, que serán anexados al presente estudio previo.

Los bienes aquí descritos serán enajenados en UN SOLO LOTE, conforme a lo dispuesto en la Resolución 671 de 2024, y lo decidido en los **comités de bajas 1 y 2 efectuados el 29 de septiembre y el 9 de diciembre de 2024**, los cuales se encuentran anexos al presente estudio previo.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo contemplado en la Sección 2 “Enajenación de bienes del estado” del Decreto 1082 de 2015, se procede a realizar las siguientes aclaraciones:

- **SITUACION JURIDICA DE LOS BIENES:**

En concordancia con el numeral 2.2.1.2.2.1.8 del Decreto 1082 de 2015, se indica que los bienes muebles puestos en venta no poseen gravámenes o afectaciones de carácter jurídico, administrativo o técnico que limiten el goce al derecho de dominio y no existen contratos que afecten o limiten su uso; así también, se indica que los bienes son de propiedad del municipio de CÓMBITA Boyacá, y se encuentran debidamente registrados en el RUNT así. Lo anterior conforme al artículo 2.2.1.2.2.1.9. del decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, correrá por cuenta del Contratista o adquiriente el pago de impuestos, multas, sanciones, traspaso, matriculas, seguros y cualquier erogación necesaria para ponerla al día y terminar satisfactoriamente la negociación con la entidad. El traspaso o cancelación de matrícula ante la entidad de registro del bien sujeto a registro tendrá un plazo máximo de 3 meses para realizarse, culminado el tiempo, debe allegar a la Secretaria de Hacienda del Municipio de CÓMBITA la documentación que acredite que el bien ya se encuentra registrado a nombre del particular. En caso de no realizarse, la entidad puede proceder a realizar la respectiva cancelación de matrícula ante el RUNT.

Toda la información detallada de la situación jurídica de los bienes se encuentra detalladas en el comité de bajas #1 y #2 del 2024, anexas al siguiente estudio previo.

- **SITUACION TECNICA DE LOS BIENES**

En concordancia con el numeral 2.2.1.2.2.1.8 del Decreto 1082 de 2015, se indica que el estado técnico de los bienes se encuentra detallado en el Anexo denominado Informe Diagnóstico, en el que se detalla uno a uno los vehículos incluidos en el lote y su estado técnico mecánico.

En consecuencia, correrá por cuenta del Contratista o adquiriente el pago del mantenimiento preventivo y correctivo; y puesta en marcha del vehículo.

- **AVALUO COMERCIAL DE LOS BIENES**

En concordancia con el numeral 2.2.1.2.2.1.7. del Decreto 1082 de 2015, se indica que el municipio realizo el respectivo avalúo comercial con un avaluador acreditado ante el Registro Nacional de Avaluadores (RNA) en la Categoría #7 MAQUINARIA FIJA, EQUIPOS Y MAQUINARIA MÓVIL. El cual emitió un informe detallando la metodología y demás argumentos para determinar el valor comercial de los vehículos, este documento tipo informe se encuentra anexo al presente estudio previo. Resultando en los valores aquí resumidos:

DESCRIPCION	MODELO	MARCA	PLACA	VALOR COMERCIAL
VOLQUETA	2009	CHEVROLET	OEO043	$ 29,021,720
AUTOMOVIL	2009	CHEVROLET	OBG880	$ 11,007,360
BUS	2006	DAEWOO	OEO181	$ 8,010,000
AMBULANCIA	2006	DODGE	OEO148	$ 979,000
LOTE DE CHATARRA MUEBLES Y ENSERES				$ 267,000
TOTAL				**$ 49,285,080**

El valor estimado del contrato corresponde al precio mínimo de venta, el cual es de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHENTA PESOS ($ 49,285,080)**

- **PRECIO MINIMO DE VENTA:**

En concordancia con el numeral 2.2.1.2.2.1.7. del Decreto 1082 de 2015, se indica que los valores establecidos como precios mínimos de venta serán los valores del avaluó comercial. Lo anterior conforme al artículo 2.2.1.2.2.1.9. del decreto 1082 de 2015.

- **VISITAS DE VERIFICACION DE LOS BIENES**

Sera obligación de los oferentes interesados visitar a su costo y bajo su responsabilidad, el sitio donde se encuentran ubicados los bienes, el cual es el casco urbano del Municipio de CÓMBITA. Se tendrá dispuesta únicamente 1 fecha para llevar al cabo la misma, según lo establecido en el cronograma del proceso. Es de aclarar que los visitantes NO podrán manipular los bienes objeto de subasta, se hará una verificación visual de los mismos. Lo anterior con el fin de salvaguardar la integridad de los visitantes ya que los bienes presentan un alto grado de deterioro. De dicha visita se expedirá una certificación de asistencia, la cual, deberá ser aportada con la propuesta.

- **ENTREGA DE LOS VEHICULOS DEL PREDIO DEL MUNICIPIO**

Los vehículos se encuentran ubicados en el casco urbano del Municipio de CÓMBITA – BOYACÁ.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Desarrollar con diligencia el objeto del contrato mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución del contrato.

2. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista, o sus empleados con el Municipio
3. Colaborar con el municipio para que el objeto del contrato se cumpla
4. Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato
5. Subsanar de manera inmediata y a su costa daños generados
6. Garantizar el retiro de los bienes conforme a los lineamientos de la entidad.
7. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y post contractuales, respectivamente
8. Atender las observaciones del supervisor
9. Presentar oportunamente los soportes según corresponda.
10. Recibir los bienes a título de compraventa de acuerdo con las especificaciones y en las condiciones establecidas en el proceso contractual.
11. El contratista deberá dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los documentos que sean entregados a la entidad como resultado del objeto contractual, así mismo deberá mantener la calidad descrita en el certificado de calidad con que cuenta el Municipio.
12. Las demás obligaciones que permitan el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato.

3.5.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Realizar el retiro de los bienes dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la adjudicación del presente proceso.
2. Realizar el traspaso o cancelación de matrícula en el término establecido en el plazo del contrato, es decir 2 meses, so pena de que el municipio realice el trámite de cancelación de matrícula.
3. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Entidad, eficaz y oportunamente de acuerdo con lo establecido en el presente documento.
4. Informar al Municipio cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
5. Cumplir con las obligaciones de traspaso y retiro de los bienes, para luego realizar la liquidación de este contrato.
6. El contratista deberá retirar los bienes del lugar de ubicación de estos, para lo cual debe garantizar la presencia de un representante del contratista o el contratista al momento del retiro.
7. Presentar al momento del retiro del bien, en el caso de no presentarse el contratista o su RL, el poder notarial debidamente autenticado para realizar el retiro del mismo.
8. El contratista deberá presentar el equipo de trabajo idóneo que se encargara de la logística del retiro de los bienes (operarios de transporte, mecánicos, entre otros)
9. Asumir los costos y disponer de los medios de transporte para el retiro de los bienes, eximiendo de responsabilidad al municipio por el personal y el equipo usado para tal fin.
10. Ejecutar y cumplir con todos y cada uno de los requerimientos efectuados por la entidad.
11. Allegar el soporte de traspaso o cancelación de matrícula a la entidad en el plazo de ejecución establecido, so pena de la realización de la cancelación de matrícula y disposición de bienes por parte de la entidad.
12. Avisar oportunamente a la Alcaldía Municipal de Cómbita de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.

3.5.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

En virtud del contrato se deben consignar como obligaciones del Municipio:

1. Entregar al Contratista los bienes objeto de subasta, conforme a los lineamientos emitidos por la entidad.
2. Apoyar al contratista en los documentos que sean necesarios para realizar el traspaso o cancelación de matrícula.

3. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través del supervisor y/o interventor.
4. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro de los términos de este.
5. Entregar los formatos del sistema de gestión de calidad.
6. Las establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

3.8. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No se requiere Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP, dado que el proceso de enajenación no afecta el presupuesto de gastos, no constituye un compromiso económico para el Municipio y corresponde a una operación de ingresos derivados de la venta de bienes fiscales.

3.9. APORTES

No Aplica

3.12. FORMA DE PAGO:

El CONTRATISTA pagara a la entidad el valor del lote de vehículos en cuestión así:

Un **PRIMER PAGO** correspondiente cincuenta por ciento (50%) del precio mínimo de venta del lote a subastar, en este caso es de VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS ($24.642.542) este valor será consignado las cuentas especificadas por la Entidad ANTES de la presentación de las ofertas, es deber del oferente presentar el debido soporte y la entidad validarla, NO se aceptara saldos en canje, para el momento de la revisión debe observarse en la cuenta de la entidad el valor, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.2.1.10. del decreto 1082 de 2015. Este es considerado un REQUISITO HABILITANTE para participar.

Un **SEGUNDO PAGO** correspondiente al valor restante del lote a subastar, conforme a lo convenido en la audiencia de subasta, deberá ser consignado y notificado a la entidad en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles a la finalización de la Subasta pública, sin la realización de dicho pago NO se procederá a generar el acto administrativo de Adjudicación de los bienes, se tomará el valor de la garantía como clausula penal y se volverá a realizar la puja.

Los tiempos establecidos anteriormente son de obligatorio cumplimiento, adicionalmente los pagos anteriormente solicitados deberán hacerse con suficiente antelación de manera tal que, para la fecha y hora de la realización de la subasta y haber ganado la misma, se puede verificar por la entidad y se encuentre canjeado.

Los anteriores pagos deberán hacerse a las siguientes cuentas habilitadas por la entidad para tal fin.

- TITULAR DE LA CUENTA: MUNICIPIO DE CÓMBITA – NIT 891.801.932-1
- BANCO DE BOGOTÁ
- CUENTA DE AHORROS N° 616089066
- DENOMINADA: MUNICIPIO DE CÓMBITA – VENTA DE BIENES DADOS DE BAJA

10.2 SUPERVISIÓN CONTRACTUAL

En cumplimiento de lo estipulado en la Ley 1474 de 2011 la cual estipula en su ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. En virtud del principio de responsabilidad y a la facultad de delegación de los servidores públicos, la entidad contratante ejercerá LA SECRETARIA DE HACIENDA, del Municipio de CÓMBITA BOYACÁ, funcionaria pública, encargado de ejercer el seguimiento técnico, administrativo y financiero del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

El Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del objeto contractual, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

Así mismo, el Supervisor está autorizado para ordenar al Contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

El Contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la Supervisión; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el Supervisor, si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para el Municipio.

1.3. DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los Documentos del Proceso son los señalados en el capítulo IX, del presente documento

1.4. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

Los interesados deben enviar las observaciones al Proceso de Contratación por medio electrónico y publicada por el mismo en la plataforma de SECOP II.

Las respuestas se comunicarán a través de la plataforma del SECOP II, de acuerdo con el documento denominado "Términos y Condiciones del Uso del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II".

Cuando el proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la entidad pone a disposición el siguiente correo: gobierno@combita-boyaca.gov.co

1.5 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

De conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (V.14.0801 del UNSPSC) contenido en dirección http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion, la siguiente es la codificación del servicio requerido por la Entidad:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION
80141705	SERVICIOS DE SUBASTAS

1.6 RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN

No se requiere Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP, dado que el proceso de enajenación no afecta el presupuesto de gastos, no constituye un compromiso económico para el Municipio y corresponde a una operación de ingresos derivados de la venta de bienes fiscales.

1.7 REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la Entidad debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados, durante la etapa de evaluación, y a más tardar hasta

el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir del día hábil siguiente a la expedición del informe de evaluación.

En caso de que la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate y, por ende, no los haya requerido, podrá hacerlo posteriormente, otorgándole al Proponente un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el Cronograma. Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación.

Los adelantados en el SECOP II se subsanarán por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia.

1.8 CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del proceso debe ser elaborado por la entidad teniendo en cuenta los términos legales para cada una de las etapas del proceso e incluirlo en el Anexo 1 – Cronograma.

La entidad debe adaptar esta sección al formato del SECOP II cuando contrate por medio de esta plataforma.

1.9 IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, la traducción se realizará en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

De igual manera, se deberán atender los demás lineamientos al respecto que se establecen en la Circular Única Externa expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente-.

1.10 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Para el trámite de Apostilla o Legalización de documentos públicos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las Entidades aplicarán los parámetros establecidos en las normas que regulen la

materia, en especial la Resolución 1959 de 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores, o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

1.11 INFORMACIÓN INEXACTA

La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.

La entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

1.13 INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta el proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, este debe manifestar esta circunstancia con absoluta claridad y precisión en el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta, identificando el documento o información que considera goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que lo ampara. Sin perjuicio de lo anterior y para evaluar las propuestas, la entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

En todo caso, la entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el proponente.

1.14 CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL

No podrán participar en el procedimiento de selección y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley.

1.15 CAUSALES DE RECHAZO

El Municipio de CÓMBITA BOYACÁ rechazará la oferta o puja del oferente dentro del proceso publicado en SECOP II, cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

A. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
B. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.
C. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
D. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
E. Que al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración, subsane o aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en el Pliego de Condiciones.
F. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos del documento de pliego de condiciones.

G. Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal prevista en el pliego de condiciones.
H. Que la propuesta económica no se aporte firmada
I. La propuesta deberá ser presentada únicamente desde el usuario de SECOP II del proponente bien sea individual o plural, este último, de acuerdo con su correspondiente conformación asociativa, de lo contrario se constituirá una causal de rechazo.
J. Que el valor total de la oferta sea inferior al valor mínimo de venta estimado
K. Que el valor máximo ofertado inicial o durante la audiencia de subasta al alza supere el doble del valor del avalúo, con el fin de evitar la configuración de lesión enorme señalada en el artículo 1947 del Código Civil.
L. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta y no estén convalidadas en la forma indicada en el Pliego de Condiciones, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los primeros en los términos del numeral 1.6.
M. Que el proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la entidad.
N. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.
O. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
P. Incumplir las reglas de puja definidas en SECOP II, como: No respetar incrementos mínimos, hacer ofertas por canales distintos a los habilitados y presentar ofertas condicionadas o con reservas
Q. Cuando se presenten extemporáneamente o que sea remitida en físico, por mensaje, correo electrónico, o entregadas en lugar diferente al señalado dentro de la plataforma SECOP II
R. No presentar oferta económica.
S. Que el proponente no haya presentado la manifestación de interés para participar en el proceso de selección, y aun así haya presentado propuesta.
T. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
U. Cuando un proponente plural presente oferta con integrantes diferentes a los que manifestaron interés, aunque se mantenga la misma cantidad de miembros.
V. Cuando un proponente plural manifiesta interés, pero al presentar la oferta solo lo hace uno de los miembros, como proponente singular.
W. Cuando un proponente plural presente oferta con un número de integrantes mayor de los que manifestaron interés.
X. Cuando la Entidad Estatal encuentre que la propuesta aportada por un Proponente Plural se realice con un usuario del SECOP II diferente al de la unión temporal o consorcio en SECOP II, según corresponda.
Y. Cuando La persona natural o jurídica que se encuentre participando no realice la consignación del cincuenta por ciento (50%) del valor base de venta a nombre del municipio de Cómbita Boyacá con antelación a la fecha de cierre del proceso y no la anexen con la oferta a la siguiente cuenta
TITULAR DE LA CUENTA: MUNICIPIO DE CÓMBITA – NIT 891.801.932-1
BANCO DE BOGOTÁ
CUENTA DE AHORROS N° 616089066
DENOMINADA: MUNICIPIO DE CÓMBITA – VENTA DE BIENES DADOS DE BAJA
Z. Las demás previstas en la ley.

1.16 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

La entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

A. No se presenten ofertas.
B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del pliego de condiciones.
C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
D. Lo contemple la ley.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CON LA DEBIDA JUSTIFICACION JURIDICA:

La enajenación de bienes de propiedad estatal, en Colombia, se realiza principalmente a través de la modalidad de selección abreviada, que puede incluir subastas o ventas directas. El objetivo es garantizar la transparencia, eficiencia y selección objetiva del comprado.
La selección abreviada es la modalidad para la enajenación de bienes del Estado, la cual se rige por las disposiciones contenidas en el presente capítulo, salvo por las normas aplicables a la enajenación de los bienes a cargo del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado y la enajenación de que tratan la Ley 226 de 1995, el Decreto-Ley 254 de 2000 y la Ley 1105 de 2006.
Es importante resaltar que en virtud del artículo 6 de la ley 1150 de 2007 No se requerirá del REGISTRO UNICO DE PROPONENTES, ni de clasificación, en los casos de **enajenación de bienes del Estado.**

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

De conformidad con lo dispuesto en el literal e) numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, la selección abreviada será la modalidad de selección de contratista por defecto para la enajenación de bienes del estado, a excepción de las referidas en la ley 236 de 1995. Allí se establece que *"Los bienes serán enajenados a través de venta directa en sobre cerrado o en pública subasta. La adjudicación para la venta directa deberá hacerse en audiencia pública, en donde se conozcan las ofertas iniciales y se efectúe un segundo ofrecimiento, frente al cual se adjudicará el bien a quien oferte el mejor precio. En la subasta pública, de acuerdo con el reglamento definido para su realización, el bien será adjudicado al mejor postor."*
A su vez, el numeral 2º del artículo 5º de la ley 1150 de 2007 establece que "*La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello"*
Por lo anterior, y teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.2.2.2. del decreto 1082 de 2015 "*La Entidad Estatal que enajene bienes con el mecanismo de subasta pública debe seguir el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del presente decreto, teniendo en cuenta que el bien debe ser adjudicado al oferente que haya ofrecido el mayor valor a pagar por los bienes objeto de enajenación y en consecuencia, el Margen Mínimo debe ser al alza."* El único criterio para seleccionar la oferta más favorable será el mayor valor a pagar por los bienes.

6. REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo al numeral 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.2.1.10.del Decreto 1082 de 2015, los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje alguno a los proponentes. La verificación será **CUMPLE/NO CUMPLE.**

6.1. CAPACIDAD JURÍDICA, GARANTÍAS Y DECLARACIÓN DE RECURSOS

En el proceso de selección pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura. La figura jurídica que utilice el Oferente debe tener una duración por lo menos igual a la vigencia del contrato y un año más.

6.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Debe ser suscrita por la persona jurídica, deberá suscribirla por intermedio de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, debe ser suscrita por el Representante Legal de Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto. Todos

6.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:

Si la propuesta es presentada por una PERSONA JURÍDICA, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original o fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre de la presente convocatoria.
La persona jurídica debe acreditar con el Certificado correspondiente, haber sido constituida legalmente. Esta certificación deberá estar debidamente renovada para 2026.
De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
Para las ofertas en asociación, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada uno de los miembros de la unión temporal o del consorcio, en la forma aquí indicada.
Si la Propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los dos (2) Meses anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la Propuesta, suscribir el Contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, se deberá presentar en la Propuesta copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la Propuesta, la celebración del Contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL.

Cada una de las personas jurídicas que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de las propuestas. Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

- ✓ El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- ✓ Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
- ✓ El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
- ✓ Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario LA ENTIDAD considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
- ✓ La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato, y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.
- ✓ La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

6.3. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PROPONENTE (REPRESENTANTE LEGAL) PERSONA JURÍDICA.

De conformidad con la normativa vigente, Leyes 757 de 2002 y 999 de 2005, la cédula de ciudadanía a presentar debe ser amarilla con hologramas, foto a color y código de barras.

6.4. DEFINICION DE SITUACIÓN MILITAR:

Las personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas menores de (50) años de edad, deberán aportar copia de la libreta militar o documento equivalente que acredite el haber definido su situación militar

6.5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS:

(Procuraduría General de la Nación) vigente, para Persona Natural, para el Caso de Personas Jurídicas, deberá presentar tanto la del Representante Legal como de la Persona Jurídica. Para el caso de consorcios o Uniones Temporales, cada integrante de los mismos deberá anexar este certificado, cumpliendo de manera independiente con los requisitos mínimos exigidos.

6.6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE RESPONSABILIDAD FISCAL:

(Contraloría General de la República) vigente, para Persona Natural, para el Caso de Personas Jurídicas, deberá presentar tanto la del Representante Legal como de la Persona Jurídica. Para el caso de consorcios o Uniones Temporales, cada integrante de los mismos deberá anexar este certificado, cumpliendo de manera independiente con los requisitos mínimos exigidos.

6.7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES:

(Policía Nacional) vigente, para Persona Natural, para el Caso de Personas Jurídicas, deberá presentar la del Representante Legal. Para el caso de consorcios o Uniones Temporales, cada integrante de los mismos deberá anexar este certificado, cumpliendo de manera independiente con los requisitos mínimos exigidos.

6.8. COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO:

(RUT). EL PROPONENTE deberá presentar copia de este documento. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos.

6.9. PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:

De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente debe allegar con su propuesta certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, respecto al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.
La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre de la contratación. En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes de consorcio o unión temporal debe allegar este documento.
Las personas naturales lo harán de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de la ley 828 de 2003.
La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. El Municipio de Cómbita verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta y a la fecha de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

6.10. CERTIFICACIÓN DE AUSENCIA DE MULTAS Y SANCIONES:

Los proponentes persona natural o su representante legal en caso de personas jurídicas acreditarán que no registren multas o comparendos en la página de Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC dispuesta por la Policía Nacional para ello.

6.11. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

El Oferente deberá proceder al diligenciamiento del compromiso anticorrupción y entregarlo con la oferta.

6.12. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

Para garantizar la seriedad de la Propuesta y para que ésta pueda ser considerada, De conformidad con las disposiciones del Decreto 1082 de 2015, en el Articulo 2.2.1.2.2.1.10, Para participar en los procesos de enajenación de bienes del Estado, el oferente debe consignar a favor de la Entidad Estatal el valor no inferior al veinte por ciento (20%) del precio mínimo de venta por la totalidad de los lotes o el lote o por cada uno de los elementos, equipos o maquinaria, como requisito habilitante para participar en el Proceso de Contratación, valor que se imputará al precio cuando el interesado sea el adjudicatario del bien y vigencia de 15 días.

Para este caso, la garantía será del cincuenta por ciento (50%) del precio mínimo de venta del lote a subastar, en este caso es de VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS ($24.642.542) este valor será consignado las cuentas especificadas por la Entidad ANTES de la presentación de las ofertas, es deber del oferente presentar el debido soporte y la entidad validarla, NO se aceptara saldos en canje, para el momento de la revisión debe observarse en la cuenta de la entidad el valor, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.2.1.10. del decreto 1082 de 2015. Este es considerado un REQUISITO HABILITANTE para participar.

El valor anterior deberá ser consignado a las siguientes cuentas habilitadas por la entidad para tal fin.

- TITULAR DE LA CUENTA: MUNICIPIO DE CÓMBITA – NIT 891.801.932-1
- BANCO DE BOGOTÁ
- CUENTA DE AHORROS N° 616089066
- DENOMINADA: MUNICIPIO DE CÓMBITA – VENTA DE BIENES DADOS DE BAJA

En el caso de que el contratista no consigne el valor restante en el plazo indicado posterior a la realización de la subasta, se tendrá como clausula compromisoria o sancionatoria (clausula penal) y el municipio quedara en libertad para iniciar nuevamente una puja por dicho lote.
Las devoluciones de las garantías, realizadas para participar en la subasta, solo se realizará a aquellos que no resulten adjudicatarios del proceso, descontando de las mismas los descuentos a que haya lugar realizados por la entidad bancaria.

6.13. CERTIFICADO REDAM

De acuerdo con lo establecido en la ley 2097 de 2021 reglamentada por el decreto 1310 de 2022 y con el fin de verificar la condición de deudor moros de las obligaciones alimentarias del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), El Municipio de Cómbita accederá a los mismos a través de la página web del Ministerio de las Tecnologías de la Información, guardando la reserva y de acuerdo con los parámetros establecidos con la mencionada norma.
En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre como deudor alimentario, la propuesta será rechazada, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 6 de la ley 2097 de 2021.

6.14. CERTIFICACIÓN DE NO ENCONTRARSE EN NINGUNA CAUSAL DE INHABILIDAD Y COMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

El oferente debe presentar una certificación firmada por el representante legal u oferente en caso de persona natural manifestando que no se encuentra en causal de inhabilitad e incompatibilidad y que en caso de sobrevenir renuncia o cede en forma inmediata el contrato
No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas

concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.
Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

6.15. DECLARACIÓN POR ESCRITO DE ORIGEN DE LOS RECURSOS QUE UTILIZARA PARA LA COMPRA DEL BIEN, LO ANTERIOR DE ACUERDO AL NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.2.1.9. DEL DECRETO 1082 DE 2015.

6.16. DOCUMENTO FIRMADO EN ORIGINAL DECLARANDO QUE: CONOCE LAS CONDICIONES DE LA SUBASTA Y LOS BIENES A SUBASTAR, ASUME TODOS LOS GASTOS OBJETO DE TRASPASO O CHATARRIZACIÓN (CUAL SEA EL CASO), ASÍ COMO LAS MULTAS

6.17. VISITA A LOS BIENES

Como condición habilitante para la participación en la subasta, los interesados deberán acreditar la realización de una visita técnica al lugar donde se encuentran los bienes objeto del proceso, ubicado en el casco urbano del municipio de Cómbita, la cual se efectuará bajo su exclusiva responsabilidad y asumiendo los costos que esta implique.

Sera obligación de los oferentes interesados visitar a su costo y bajo su responsabilidad, el sitio donde se encuentran ubicados los bienes, el cual es el casco urbano del Municipio de CÓMBITA. Se tendrá dispuesta únicamente 1 fecha para llevar al cabo la misma, según lo establecido en el cronograma del proceso. Es de aclarar que los visitantes NO podrán manipular los bienes objeto de subasta, se hará una verificación visual de los mismos. Lo anterior con el fin de salvaguardar la integridad de los visitantes ya que los bienes presentan un alto grado de deterioro. De dicha visita se expedirá una una certificación de asistencia, la cual, deberá ser aportada con la propuesta.

La anterior restricción se adopta en atención al estado de deterioro de los bienes, con el fin de prevenir riesgos y garantizar la seguridad e integridad de quienes participen en la visita.

7. EXPERIENCIA

En atención a la naturaleza del objeto a contratar, relacionado con la enajenación de bienes muebles que pueden involucrar procesos técnicos, logísticos y normativos específicos, la entidad considera necesario exigir la acreditación de experiencia previa por parte de los proponentes, con el fin de garantizar su idoneidad, capacidad operativa y conocimiento en la ejecución de este tipo de actividades.

Lo anterior permite mitigar riesgos asociados al proceso de comercialización, disposición final y cumplimiento de la normatividad vigente, asegurando que el eventual adjudicatario cuente con la trayectoria suficiente para ejecutar adecuadamente las obligaciones derivadas del contrato.

7.1 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá demostrar experiencia mediante la presentación de TRES (3) contratos ejecutados y finalizados, cuyo objeto corresponda a la enajenación de bienes muebles, tales como maquinaria, vehículos y/o material de chatarra, celebrados con entidades públicas y su valor sea igual o superior al valor mínimo de venta

Dichos contratos deberán haberse desarrollado a través de mecanismos de comercialización como venta directa mediante sobre cerrado o subasta pública, y su cuantía individual o acumulada deberá ser igual o superior al valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso.

La experiencia aportada deberá encontrarse dentro de los tres (3) años anteriores a la fecha de apertura de la convocatoria.

7.2 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA

De los contratos presentados para efectos de la experiencia general, al menos dos (2) deberán corresponder a operaciones de enajenación de bienes muebles relacionados con maquinaria y/o vehículos automotores, celebradas con entidades públicas.

En dichos contratos deberá evidenciarse que, como requisito para su ejecución, se exigió el cumplimiento del proceso de chatarrización, incluyendo la respectiva licencia expedida por el Ministerio de Transporte, ya sea directamente por el contratista o a través de alianzas comerciales o estratégicas debidamente soportadas.

8. PERSONAL REQUERIDO

El proponente deberá acreditar la disponibilidad de un (1) profesional en Ingeniería en Seguridad y Salud en el Trabajo y/o áreas afines, quien actuará como responsable de la supervisión HSE (Health, Safety and Environment) durante la ejecución del contrato.

Dicho profesional deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

Contar con título profesional en Ingeniería en Seguridad y Salud en el Trabajo o disciplina afín.
Acreditar formación como Supervisor HSE.
Certificar curso vigente de cincuenta (50) horas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), conforme a la normatividad aplicable.
Contar con certificación en curso de izaje de cargas.
Demostrar experiencia profesional no inferior a cinco (5) años en actividades relacionadas con la movilización de maquinaria, maniobras de izaje y control de riesgos asociados a dichas operaciones.

La experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones contractuales, laborales o documentos equivalentes en los que se evidencien las funciones desempeñadas y el tiempo de ejecución.

Lo anterior Teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso involucra actividades relacionadas con la movilización, manipulación e izaje de maquinaria y otros bienes muebles, las cuales implican la ejecución de maniobras de alto riesgo, la entidad considera necesario exigir la participación de un profesional idóneo en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Esta exigencia se fundamenta en la necesidad de garantizar la adecuada identificación, evaluación y control de los riesgos laborales asociados a dichas actividades, así como el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de seguridad industrial y prevención de accidentes.

En ese sentido, la vinculación de un profesional con formación y experiencia específica en supervisión HSE, izaje de cargas y gestión del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, permite asegurar que la ejecución contractual se realice bajo condiciones técnicas seguras, protegiendo la integridad de los trabajadores, terceros y bienes involucrados, y reduciendo la probabilidad de incidentes durante el desarrollo de las operaciones.

Así mismo, esta exigencia resulta proporcional y adecuada frente a la naturaleza del contrato, en la medida en que contribuye a mitigar riesgos operativos y garantiza la idoneidad del proponente para cumplir con las obligaciones contractuales.

9. ANALISIS ORGANIZACIONALES Y FINANCIEROS:

Es importante resaltar que en virtud del artículo 6 de la ley 1150 de 2007 No se requerirá del REGISTRO UNICO DE PROPONENTES, ni de clasificación, **en los casos de enajenación de bienes del Estado**

6. EVALUACIÓN OFERTAS

ASPECTOS ECONÓMICOS – PRECIO

Se procederá a evaluar las propuestas que hayan cumplido todos los requisitos señalados en el estudio previo y pliegos de condiciones, es decir las que hayan sido declaradas hábiles y que cumplan con la ficha técnica solicitada.
Al ser una enajenación directa a través de subasta pública, el procedimiento será el establecido en el artículo 2.2.1.2.2.2.2. del decreto 1082 de 2015, así:

NOTA: La subasta será de manera PRESENCIAL, conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.2.5. del Decreto 1082 de 2015. Lo anterior ya que es necesario la validación de las consignaciones realizadas, la identificación plena de los oferentes y la obligación a mencionar de donde provienen los recursos y los tiempos otorgados para las consignaciones. La entidad habilitará un espacio idóneo en la Calle 3 N° 5 - 63 - Palacio Municipal.

PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA PUBLICA DE ENAJENACION DE BIENES DEL ESTADO

Una vez publicado el informe de los oferentes que se encuentren habilitados, se procederá a efectuar la subasta pública siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuya propuesta cumple con los criterios del proceso (precio). Sin embargo, si en el proceso de contratación se presenta un único oferente que tenga una propuesta acorde a lo establecido y este habilitado, el Municipio podrá adjudicar el contrato a este, siempre y cuando el valor de la oferta sea igual o superior al precio mínimo de venta, por lo cual no habrá subasta.

Antes de iniciar la subasta, a los proponentes se les distribuirán sobres y formularios para la presentación de sus lances.
La subasta pública presencial se desarrollará en audiencia pública bajo las siguientes reglas:

1. Ningún oferente podrá conocer durante el desarrollo de la subasta la identificación de los otros oferentes que están efectuando lances, así como el valor de las ofertas presentadas por sus competidores, ni tampoco la posición que ocupó en el momento de la postura.
2. La Alcaldía Municipal de Cómbita, distribuirá entre los oferentes habilitados asistentes, los sobres y formularios en los cuales presentarán mejora de la oferta económica inicial o la expresión clara e inequívoca de que no se hará ningún lance que mejore los precios ofertados.
3. Los lances de presentación de las ofertas se hacen con la presencia física de los oferentes y por escrito.
4. Una vez se inició la audiencia, la Alcaldía Municipal de Cómbita, procederá a abrir los sobres que contienen la oferta económica inicial de los oferentes habilitados, para el efecto se tomará el valor total de la oferta económica incluido IVA. Siempre que haya ofertado la totalidad de los bienes detallados en el lote y contenido en el pliego de condiciones y comunicará a los asistentes a la audiencia, cuál fue el mayor precio inicialmente ofertado, con el fin de que los oferentes procedan a realizar lances para mejorar su oferta económica inicial.
5. Un empleado designado por la entidad recogerá los sobres cerrados de todos los participantes hábiles.
6. Los oferentes que no presentaron un lance válido no podrán seguir presentándolos durante la subasta.
7. La Alcaldía Municipal de Cómbita otorgará a los oferentes un término de 3 minutos para hacer un primer lance que mejore la mayor de las ofertas económicas iníciales.
8. Los oferentes podrán presentar una nueva oferta si aumentan el mayor valor del primer lance en mínimo el cinco por ciento (5%) respecto del lance anterior. De no hacerse así, el lance se considerará como no válido y se mantendrá la oferta anterior.
9. La entidad repetirá el procedimiento descrito en los numerales precedentes, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior.
10. En cada ronda el oferente efectuará un lance.
11. Toda oferta posterior anula la anterior del mismo oferente, de tal forma que al final del proceso la única oferta que se toma de cada oferente se constituirá como la oferta económica definitiva.
12. Cuando un oferente presente un lance no válido no podrá seguir presentando posturas, durante la subasta. Caso en el cual se tomará como oferta económica de este oferente el último lance efectuado de manera valida.

13. En el caso de que un oferente no haga lances de precio, durante el tiempo que se ha establecido para hacer los mismos, se entenderá que su oferta económica inicial es su oferta económica definitiva.
14. La entidad registrará los lances válidos y los ordenará descendentemente; con base en este orden, dará a conocer únicamente el mayor precio ofertado.
15. En el evento en que un oferente decida no participar en un lance no podrá continuar participando en el proceso de subasta, en este caso la entidad tomará como su oferta definitiva el último valor válidamente ofertado.
16. Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el oferente en su oferta económica inicial serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la oferta económica inicial y adelantar el proceso de subasta.
17. La corrección la realizará la entidad una vez se abran los sobres que contienen la oferta económica inicial de los oferentes habilitados.
18. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el oferente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.
19. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los oferentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos. Los demás errores e imprecisiones cometidos por el oferente en el aspecto económico durante los lances que se realicen en la audiencia de subasta publica no serán corregidos por la entidad, por lo tanto, vinculan legítimamente al oferente y lo obligan al cumplimiento de lo ofertado.
20. Los valores de las ofertas económicas que se registren en los formularios dispuestos para el efecto no deben tener tachaduras. En el evento en que se presenten cifras con tachaduras, el oferente debe anotar de nuevo la cifra que considere correcta y refrendarla con su firma. En el caso que no refrende la cifra se tendrá como un lance no valido y la entidad tomará como valor de la oferta el último valor válidamente ofertado y el oferente no podrá continuar participando en el proceso de subasta.

20. En el evento en que un oferente habilitado no asista a la audiencia pública de subasta pública, la entidad tomará como su oferta económica definitiva el valor del precio mínimo de venta.
21. Una vez se inicie la audiencia de subasta pública no se permitirá la participación de aquellos oferentes habilitados que no se encontraban al momento del inicio, en este caso la entidad tomará como su oferta económica definitiva el valor del precio mínimo de venta.
22. La subasta se terminará y adjudicará cuando los oferentes no hagan lances adicionales durante un período para la presentación de lances, en este caso se adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el lance más bajo.
23. En caso de existir empate entre los oferentes, se adjudicará el contrato al oferente que presentó la mayor oferta económica inicial, en cuyo caso y para efectos del contrato se tomará el último valor ofertado que motivó el empate.
24. De persistir el empate, se deben aplicar las reglas del artículo 2.2.1.1.2.2.9. El Decreto 1082 de 2015. Si el empate se mantiene, este se dirimirá mediante sorteo de balotas, para lo cual en la audiencia los Representantes Legales (o delegados debidamente facultados) de las OFERTAS empatadas procederán a escoger la balota, se numerarán de acuerdo al número de oferentes.
25. En primer lugar, se realizará un sorteo para establecer cuál será el orden en que cada oferente escogerá la balota. Realizado este primer sorteo los oferentes procederán a escoger balota en el orden que se haya determinado y se adjudicará el proceso de selección al oferente que saque la balota con el número mayor y cuyo resultado es aceptado de antemano por los oferentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna.

La subasta se terminará y adjudicará cuando los oferentes no hagan lances adicionales durante un período para la presentación de lances, en este caso se adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el lance más alto.

Si al terminar la subasta pública hay empate, el municipio de Cómbita debe seleccionar al Proponente que presentó el mayor precio del primer lance. En caso de persistir el empate se deben aplicar los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9. Del Decreto 1082 de 2015.

NOTA. Sólo podrán participar en el sorteo los oferentes habilitados que cumplan con los requisitos habilitantes y que estén presentes en la audiencia de subasta.

8. TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQULIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO:

De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en los pliegos de condiciones o sus equivalentes se deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación. Teniendo en cuenta el objeto y las condiciones de ejecución del presente contrato se procedió a hacer la estimación, tipificación y asignación de los riegos, para lo cual se diligencio el **Anexo MATRIZ DE RIESGOS.**

9. GARANTIAS EXIGIBLES AL PROCESO DE SELECCIÓN CON SU RESPECTIVO ANALISIS:

En atención a lo establecido en la Sección 3, Subsección del Decreto 1082 de 2015, como consecuencia del riesgo del proceso de contratación y del sector económico al cual pertenecen los posibles oferentes, según la matriz elaborada por la entidad, la cual se anexa y hace parte integral de este numeral; el contratista deberá constituir garantía única que ampare los siguientes riesgos a favor del Municipio de Cómbita.

9.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Para garantizar la seriedad de la Propuesta y para que ésta pueda ser considerada, De conformidad con las disposiciones del Decreto 1082 de 2015, en el Articulo 2.2.1.2.2.1.10, Para participar en los procesos de enajenación de bienes del Estado, el oferente debe consignar a favor de la Entidad Estatal el valor no inferior al veinte por ciento (20%) del precio mínimo de venta por la totalidad de los lotes o el lote o por cada uno de los elementos, equipos o maquinaria, como requisito habilitante para participar en el Proceso de Contratación, valor que se imputará al precio cuando el interesado sea el adjudicatario del bien y vigencia de 15 días.

Para este caso, la garantía será del cincuenta por ciento (50%) del precio mínimo de venta del lote a subastar, en este caso es de VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS ($24.642.542) este valor será consignado las cuentas especificadas por la Entidad ANTES de la presentación de las ofertas, es deber del oferente presentar el debido soporte y la entidad validarla, NO se aceptara saldos en canje, para el momento de la revisión debe observarse en la cuenta de la entidad el valor, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.2.1.10. del decreto 1082 de 2015. Este es considerado un REQUISITO HABILITANTE para participar.

El valor anterior deberá ser consignado a las siguientes cuentas habilitadas por la entidad para tal fin.

- TITULAR DE LA CUENTA: MUNICIPIO DE CÓMBITA – NIT 891.801.932-1
- BANCO DE BOGOTÁ
- CUENTA DE AHORROS N° 616089066
- DENOMINADA: MUNICIPIO DE CÓMBITA – VENTA DE BIENES DADOS DE BAJA

En el caso de que el contratista no consigne el valor restante en el plazo indicado posterior a la realización de la subasta, se tendrá como clausula compromisoria o sancionatoria (clausula penal) y el municipio quedara en libertad para iniciar nuevamente una puja por dicho lote.

Las devoluciones de las garantías, realizadas para participar en la subasta, solo se realizará a aquellos que no resulten adjudicatarios del proceso, descontando de las mismas los descuentos a que haya lugar realizados por la entidad bancaria.

9.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO

La entidad podrá incluir garantías adicionales a las contempladas en este capítulo, siempre y cuando se justifique la necesidad de las mismas como forma de mitigar un riesgo del proceso.

El **CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO, garantías expedidas por Entidades Bancarias o Compañías de Seguros autorizadas por la Superintendencia Bancaria para funcionar en Colombia, de acuerdo con la siguiente tabla:

CLASE DE AMPARO	DESCRIPCIÓN
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO Y EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA QUE SE LE IMPONGAN	El valor de esta garantía, será por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles. El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro cumplimiento.

10. RETIRO DE LA PROPUESTA

El proponente debe seguir el proceso indicado en la "Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II". Una vez se cumpla la fecha de cierre del proceso, el SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas. En este sentido, basta el retiro de la oferta en la plataforma del SECOP II, sin necesidad de enviar una solicitud a la entidad.

11. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES

Que el artículo 15 de la Constitución Política dispone que todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. Que no obstante lo anterior, el artículo 20 y 74 ibid., contempla el derecho que tiene la población colombiana de informar y recibir información veraz e imparcial, y en desarrollo de esta garantía constitucional y que "todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley".

Que a través de la Ley 1581 de 2012 se expidió el régimen general de protección de datos personales colombiano y según lo estipulado en el artículo 5 relativo a la protección de la información personal sensible, definida como (…) "aquellos datos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos." (…)

Que la Ley 1712 de 2014, regula el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho, así como, las excepciones de los artículos 18 y 19 a la publicidad de información clasificada y/o reservada.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, la Entidad garantizará el derecho a la protección de los datos personales, la intimidad, la vida, la salud, la seguridad, la reserva de los secretos comerciales, industriales o profesionales y toda aquella información que es suministrada por el Proponente para el cumplimiento de los factores de desempate y que goza de excepción legal de acuerdo con la regulación enunciada anteriormente, información relativa a los siguientes y sin limitarse

a: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Por tanto, las Entidades deberán validar la información y la documentación, antes de cargar lo correspondiente en el SECOP II. con el fin de evitar publicar para conocimiento de terceros no autorizados la información relacionada con los factores de desempate de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, personas en procesos de reincorporación y/o reintegración, población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana o demás datos sensibles, con el fin de no afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Así mismo, la entidad se encargará de cumplir con lo estipulado en el régimen de protección de datos personales establecido por la Ley 1581 de 2012, incluyendo la recolección de la autorización para el tratamiento de datos personales sensibles, por lo tanto, se encargará y será responsable de que los Titulares de la información diligencien el Formato-Autorización para el tratamiento de datos personales" que deberá adjuntarse como documento y como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

12. LIMITACIÓN A MIPYME

El presente proceso no es susceptible de limitación a Mipymes, esto en el entendido de que la misma es concebida como un beneficio de impulso comercial que pretende incentivar la participación de las micro, pequeña y medianas empresas, siendo consecuente con ello, otorga beneficios para participar en procesos contractuales que es su regla general pretenden el suministros de bienes y servicios, como de obras públicas, ahora bien, también se entiende que el mismo tiene una serie de condicionantes como lo son el precio oficial de la entidad, en este entendido el presente proceso al ser una subasta en la cual sus valores son crecientes, tampoco podría predicarse el cumplimiento de dicho requisito de procedibilidad, es entonces claro que el carácter excepcional de la venta que se pretende a través del presente documento origina una condición de no uso de las reglas básicas y generales en los procesos de selección de contratistas.

13. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Para las Entidades que utilicen SECOP II la presentación de la oferta deberá adaptarse a las condiciones de la plataforma y no será posible presentar documentos en físico.

La oferta estará conformada por dos sobres, los cuales deberán ser presentados por el Proponente o su apoderado con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en los Documentos del Proceso. El Proponente deberá diferenciar los requisitos contenidos en cada uno de los sobres, de acuerdo con el cuestionario diligenciado por la Entidad Estatal en el SECOP II.

Los documentos que conforman el sobre de la propuesta se adjuntarán de acuerdo al orden requerido en el cuestionario por la Entidad Estatal, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.

La entidad solo recibirá una oferta por proponente. La presentación de la propuesta implica a aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. El proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma.

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Las tachaduras y/o enmendaduras sobre alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta, deberán estar salvados con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y con una nota al margen donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

El sobre debe contener la siguiente información y, para su entrega, se deberán tener en cuenta las siguientes indicaciones:

13.1 SOBRE No. 1

Contiene los documentos e información de los Requisitos Habilitantes y los documentos diferentes a la oferta económica. El Sobre 1 debe tener las siguientes características:

El Sobre 1 debe presentarse en el cuestionario destinado para ello en el Módulo de "SELECCIÓN ABREVIADA DE ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA" y no podrá ser entregado en físico.

13.2 SOBRE No. 2

Contiene únicamente la oferta económica del Proponente y debe tener las siguientes características:

a. El Sobre 2 debe presentarse en el cuestionario destinado para ello en el Módulo de "Selección Abreviada Subasta" y no podrá ser entregado en físico.
b. b. Debe incluir la propuesta económica debidamente diligenciada, de conformidad con todos y cada uno de los ítems exigidos y relacionados en el Formulario de Presupuesto Oficial.
c. La propuesta debe presentarse firmada.

14. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE LAS OFERTAS

Se entenderán recibidas por la entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, la entidad estatal debe realizar su apertura y publicar la lista de oferentes. Realizada la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona podrá consultarlas. La entidad estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el proceso de contratación haciendo clic en la opción "publicar ofertas", para que sean visibles a todos los proponentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido publicadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante certificado de indisponibilidad, la entidad estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. Puede consultarlo en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii.

15. INFORME DE EVALUACIÓN

En la fecha establecida en el Anexo 1 - Cronograma, la entidad publicará el informe de evaluación de los documentos e información de los requisitos habilitantes.

El informe permanecerá publicado en el SECOP II y a disposición de los interesados durante tres (3) días hábiles, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y publicar los documentos y la información solicitada por la entidad en los términos señalados en la sección 1.6., salvo que ya lo hubieren hecho en un momento anterior de conformidad con el mismo numeral citado.

En virtud del principio de transparencia, las entidades motivarán de forma detallada y precisa el informe de evaluación explicando el rechazo de las ofertas y los documentos que se necesitan subsanar en caso de que no se hayan subsanado durante la etapa de evaluación.

Con posterioridad al vencimiento del plazo para presentar observaciones y a más tardar el día antes de la adjudicación de acuerdo con lo señalado en el Cronograma, la entidad debe publicar el informe final de evaluación, en caso de que el inicial haya sufrido variaciones.

18. AUDIENCIA PUBLICA DE SUBASTA PRESENCIAL Y DE ADJUDICACIÓN

Antes de iniciar la subasta, a los proponentes se les distribuirán sobres y formularios para la presentación de sus lances. La subasta pública presencial se desarrollará en audiencia pública bajo las siguientes reglas:

1. Ningún oferente podrá conocer durante el desarrollo de la subasta la identificación de los otros oferentes que están efectuando lances, así como el valor de las ofertas presentadas por sus competidores, ni tampoco la posición que ocupó en el momento de la postura.
2. La Alcaldía Municipal de Cómbita, distribuirá entre los oferentes habilitados asistentes, los sobres y formularios en los cuales presentarán mejora de la oferta económica inicial o la expresión clara e inequívoca de que no se hará ningún lance que mejore los precios ofertados.
3. Los lances de presentación de las ofertas se hacen con la presencia física de los oferentes y por escrito.
4. Una vez se inició la audiencia, la Alcaldía Municipal de Cómbita, procederá a abrir los sobres que contienen la oferta económica inicial de los oferentes habilitados, para el efecto se tomará el valor total de la oferta económica incluido IVA. Siempre que haya ofertado la totalidad de los bienes detallados en el lote y contenido en el pliego de condiciones y comunicará a los asistentes a la audiencia, cuál fue el mayor precio inicialmente ofertado, con el fin de que los oferentes procedan a realizar lances para mejorar su oferta económica inicial.
5. Un empleado designado por la entidad recogerá los sobres cerrados de todos los participantes hábiles.
6. Los oferentes que no presentaron un lance válido no podrán seguir presentándolos durante la subasta.
7. La Alcaldía Municipal de Cómbita otorgará a los oferentes un término de 3 minutos para hacer un primer lance que mejore la mayor de las ofertas económicas iníciales.
8. Los oferentes podrán presentar una nueva oferta si aumentan el mayor valor del primer lance en mínimo el cinco por ciento (5%) respecto del lance anterior. De no hacerse así, el lance se considerará como no válido y se mantendrá la oferta anterior.
9. La entidad repetirá el procedimiento descrito en los numerales precedentes, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior.
10. En cada ronda el oferente efectuará un lance.
11. Toda oferta posterior anula la anterior del mismo oferente, de tal forma que al final del proceso la única oferta que se toma de cada oferente se constituirá como la oferta económica definitiva.
12. Cuando un oferente presente un lance no válido no podrá seguir presentando posturas, durante la subasta. Caso en el cual se tomará como oferta económica de este oferente el último lance efectuado de manera valida.
13. En el caso de que un oferente no haga lances de precio, durante el tiempo que se ha establecido para hacer los mismos, se entenderá que su oferta económica inicial es su oferta económica definitiva.
14. La entidad registrará los lances válidos y los ordenará descendentemente; con base en este orden, dará a conocer únicamente el mayor precio ofertado.
15. En el evento en que un oferente decida no participar en un lance no podrá continuar participando en el proceso de subasta, en este caso la entidad tomará como su oferta definitiva el último valor válidamente ofertado.
16. Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el oferente en su oferta económica inicial serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la oferta económica inicial y adelantar el proceso de subasta.
17. La corrección la realizará la entidad una vez se abran los sobres que contienen la oferta económica inicial de los oferentes habilitados.
18. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el oferente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.
19. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los oferentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos. Los demás errores e imprecisiones cometidos por el oferente en el aspecto económico durante los lances que se realicen en la audiencia de subasta publica no serán corregidos por la entidad, por lo tanto, vinculan legítimamente al oferente y lo obligan al cumplimiento de lo ofertado.
20. Los valores de las ofertas económicas que se registren en los formularios dispuestos para el efecto no deben tener tachaduras. En el evento en que se presenten cifras con tachaduras, el oferente debe anotar de nuevo la cifra

que considere correcta y refrendarla con su firma. En el caso que no refrende la cifra se tendrá como un lance no valido y la entidad tomará como valor de la oferta el último valor válidamente ofertado y el oferente no podrá continuar participando en el proceso de subasta.

26. En el evento en que un oferente habilitado no asista a la audiencia pública de subasta pública, la entidad tomará como su oferta económica definitiva el valor del precio mínimo de venta.
27. Una vez se inicie la audiencia de subasta pública no se permitirá la participación de aquellos oferentes habilitados que no se encontraban al momento del inicio, en este caso la entidad tomará como su oferta económica definitiva el valor del precio mínimo de venta.
28. La subasta se terminará y adjudicará cuando los oferentes no hagan lances adicionales durante un período para la presentación de lances, en este caso se adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el lance más bajo.
29. En caso de existir empate entre los oferentes, se adjudicará el contrato al oferente que presentó la mayor oferta económica inicial, en cuyo caso y para efectos del contrato se tomará el último valor ofertado que motivó el empate.
30. De persistir el empate, se deben aplicar las reglas del artículo 2.2.1.1.2.2.9. El Decreto 1082 de 2015. Si el empate se mantiene, este se dirimirá mediante sorteo de balotas, para lo cual en la audiencia los Representantes Legales (o delegados debidamente facultados) de las OFERTAS empatadas procederán a escoger la balota, se numerarán de acuerdo al número de oferentes.
31. En primer lugar, se realizará un sorteo para establecer cuál será el orden en que cada oferente escogerá la balota. Realizado este primer sorteo los oferentes procederán a escoger balota en el orden que se haya determinado y se adjudicará el proceso de selección al oferente que saque la balota con el número mayor y cuyo resultado es aceptado de antemano por los oferentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna.

La subasta se terminará y adjudicará cuando los oferentes no hagan lances adicionales durante un período para la presentación de lances, en este caso se adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el lance más alto.

Si al terminar la subasta pública hay empate, el municipio de Cómbita debe seleccionar al Proponente que presentó el mayor precio del primer lance. En caso de persistir el empate se deben aplicar los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9. Del Decreto 1082 de 2015.

NOTA. Sólo podrán participar en el sorteo los oferentes habilitados que cumplan con los requisitos habilitantes y que estén presentes en la audiencia de subasta.

16. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con lo señalado en el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación de cada Proceso de Contratación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Para el efecto, Colombia Compra Eficiente ofrece a los partícipes del Sistema de Contratación Pública el presente manual para ser utilizado como guía para determinar los Acuerdos Comerciales a los cuales está sujeto un Proceso de Contratación. En donde se expresa que:

“Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado”.

JUAN CARLOS SARMIENTO SARMIENTO
Alcalde Municipal

Elaboró: María Fernanda Góngora González – Contratista Secretaría de Gobierno
Revisó: Sindy Paola Ruiz Suárez – Secretaría de Gobierno

ANEXO N° 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Ciudad y Fecha

Señores
MUNICIPIO DE CÓMBITA
Secretaría General
Cómbita, Boyacá.

Asunto: SELECCIÓN ABREVIADA PARA SUBASTA PÚBLICA (ENAJENACIÓN DE BIENES DEL ESTADO CON SUBASTA) N° SIP-001-2026

El suscrito _____ obrando en su calidad de _____, en nombre y representación de con domicilio en _____, debidamente autorizado por la Junta de Socios (si es el caso), de conformidad con las condiciones que se estipulan en los documentos de la SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ENAJENACIÓN DE BIENES DEL MUNICIPIO POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. _____, someto a consideración del municipio de Cómbita, la siguiente propuesta para Seleccionar la propuesta más favorable para la **"TRANSFERIR LA PROPIEDAD DE BIENES MUEBLES (COMO MAQUINARIA AGRÍCOLA Y VEHÍCULOS, ENTRE OTROS) EN MAL ESTADO, PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE CÓMBITA – BOYACÁ",** Que el municipio de Cómbita convoco mediante el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA PARA SUBASTA PÚBLICA (ENAJENACIÓN DE BIENES DEL ESTADO CON SUBASTA) N° SIP-001-2026 y en caso de ser favorecido con la adjudicación, suscribiré el contrato respectivo al siguiente día hábil a la fecha de notificación de la resolución de adjudicación, obligándome a constituir las garantías exigidas en el pliego de condiciones.

Declaro bajo la gravedad de juramento:

Que ésta propuesta y el contrato que llegase a celebrarse solo compromete a los firmantes de esta carta.

Que ninguna Entidad o persona distinta de los firmantes tienen interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.

Que conozco detalladamente, en terreno y por información de las autoridades competentes, los sitios en los que debo desarrollar el objeto a contratar, sus características, accesos, entorno socio económico, condiciones climatológicas, geotécnicas y geológicas y que he tenido en cuenta este conocimiento para la elaboración de la propuesta y en consecuencia asumo los efectos de esta declaración.

Que leí cuidadosamente los Pliegos de condiciones de la SELECCIÓN ABREVIADA PARA SUBASTA PÚBLICA (ENAJENACIÓN DE BIENES DEL ESTADO CON SUBASTA) N° SIP-001-2026 y elaboré mi propuesta ajustada a los mismos. Por tanto, conocí y tuve las oportunidades establecidas para solicitar aclaraciones, formular objeciones, efectuar preguntas y obtener respuestas a mis inquietudes.

Que conozco las especificaciones y demás documentos exigidos y acepto los requisitos en ellos contenidos.

Que he recibido las siguientes adendas a los documentos del contrato_____ (Indicar en número y la fecha de cada uno) y acepto su contenido.

Que la presente oferta tiene una vigencia de _____ (___) días calendario contados a partir de la fecha de cierre de la presente Invitación

No Póliza de seriedad de propuesta:

Valor Asegurado: _____ Moneda Corriente
Compañía Aseguradora: _____

Que me comprometo a ejecutar totalmente el contrato en un plazo de _____ meses, contados a partir de la fecha de la orden de iniciación del contrato. De igual manera comprometo a iniciar la ejecución del contrato respectivo, cuando el municipio de Cómbita dé la orden de iniciación mediante la comunicación escrita que se suscriba para el efecto, y a terminarlo dentro de los plazos contractuales de acuerdo con lo establecido en los documentos de la SELECCIÓN ABREVIADA PARA SUBASTA PÚBLICA (ENAJENACIÓN DE BIENES DEL ESTADO CON SUBASTA) N° SIP-001-2026, la propuesta y el contrato respectivamente.

Que no nos hallamos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Ley y no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.

Que, si se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a otorgar las fianzas requeridas, y a suscribir éstas y aquella dentro de los términos señalados para ello.

Que no hemos sido sancionados mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna entidad dentro de los últimos dos (2) años anteriores al cierre de esta contratación directa (Nota: si el proponente es un consorcio o unión temporal deberá tener en cuenta a cada uno de sus miembros individualmente considerados. Si el proponente ha sido objeto durante dicho periodo de sanciones contractuales (multas y/o cláusula penal) por parte de cualquier entidad estatal, en lugar de hacer este juramento debe indicar las sanciones y la entidad que las impuso.

Igualmente declaro bajo la gravedad de juramento, que toda la información aportada y contenida en (____folios) correspondientes a los documentos y formularios jurídicos, financiero, técnicos y económicos, es veraz y susceptible de comprobación

El proponente informa que las comunicaciones relativas a esta Invitación, se le deben enviar a la siguiente dirección:

Ciudad :
Dirección :
Teléfono(s) :
Fax :
E-mail :

Atentamente,

Nombre o razón social del proponente :
Nombre del representante legal :
Documento de identificación :

Firma del representante legal :
C.C.

ANEXO N° 02

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

TRANSFERIR LA PROPIEDAD DE BIENES MUEBLES (COMO MAQUINARIA AGRÍCOLA Y VEHÍCULOS, ENTRE OTROS) EN MAL ESTADO, PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE CÓMBITA – BOYACÁ.

ÍTEM	BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR
1				
2				
TOTAL				

El presente contrato se encuentra ubicado de conformidad a lo consagrado en el decreto 1082 de 2015, dentro del siguiente clasificador de bienes y servicios:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN

Atentamente,

Nombre o razón social del proponente :
Nombre del representante legal :
Documento de identificación :
Firma del representante legal :
C.C.

ANEXO N° 3

CARTA SOBRE CONFORMACION DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Señores
MUNICIPIO DE CÓMBITA
Secretaría General
Cómbita, Boyacá.

Asunto: SELECCIÓN ABREVIADA PARA SUBASTA PÚBLICA (ENAJENACIÓN DE BIENES DEL ESTADO CON SUBASTA) N° SIP-001-2026_____

Los abajo firmantes manifestamos a través de este documento que hemos convenido asociarnos en Consorcio ( ) Unión Temporal ( ), para participar en el Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA PARA SUBASTA PÚBLICA (ENAJENACIÓN DE BIENES DEL ESTADO CON SUBASTA) N° SIP-001-2026____

Por lo anterior expresamos lo siguiente:

La duración de este Consorcio ( ) Unión Temporal ( ) será igual al término de ejecución y liquidación del Contrato y un (1) año más.

El Consorcio ( ) Unión Temporal ( ) está integrado por:

NOMBRE IDENTIFICACION o NIT	ITEM A REALIZAR	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN

El Representante del Consorcio ( ) Unión Temporal ( ) es: _____identificado con C.C. No. _____ de _____ quién está expresamente facultado para firmar el Contrato y tomar todas las determinaciones que fuesen necesarias al respecto, con amplías y suficientes facultades.

La responsabilidad de los integrantes del Consorcio ( ) Unión Temporal ( ) es la determinada en la Ley 80 de 1993.

Que ninguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad señalada en la Constitución Política, Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Declaramos bajo la gravedad de juramento, que no somos deudores morosos, por no tener obligaciones pendientes contraídas con el Estado o por tener un acuerdo de pago vigente.

Para constancia se firma en _____ a los____ días del mes de _____ de 2026

Atentamente,

Nombres
Nombre y firma de los integrantes del Consorcio ( ) Unión Temporal ( ).
Dirección _____
Teléfono _____

ANEXO No. 4

DECLARACION JURAMENTADA DE NO ESTAR INCURSO DE INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD O PROHIBICION

Señores
MUNICIPIO DE CÓMBITA
Secretaría General
Cómbita, Boyacá.

Asunto: SELECCIÓN ABREVIADA PARA SUBASTA PÚBLICA (ENAJENACIÓN DE BIENES DEL ESTADO CON SUBASTA) N° SIP-001-2026_____

Por medio del presente documento y bajo la gravedad de juramento yo_____ identificado con C.C. Nª_____ de _____, actuando en nombre propio (en mi condición de representante legal de la empresa XXXX); manifiesto de forma libre y espontánea que no soy inhábil ni me encuentro incurso en causal de incompatibilidad o prohibición alguna para la presentación de la oferta y suscripción del contrato, así mismo manifiesto no haber sido sancionado por algún incumplimiento o multas, por circunstancias consagradas en la ley 1474 de 2011, Art. 1º, Art. 2º y Art. 90.

Atentamente,

Nombre_____
Documento de Identidad_____
Dirección_____
Ciudad_____
Telefax_____
Correo Electrónico_____
Número de Celular: _____

FIRMA DEL OFERENTE

ANEXO No. 5

MODELO CERTIFICACION DE PAGO APORTES SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Señores
MUNICIPIO DE CÓMBITA
Secretaría General
Cómbita, Boyacá.

Asunto: SELECCIÓN ABREVIADA PARA SUBASTA PÚBLICA (ENAJENACIÓN DE BIENES DEL ESTADO CON SUBASTA) N° SIP-001-2026_____

El suscrito, XXXXXXXXXXXX identificado con C.C. No XXXXXXXX expedida en XXXXXXXX, en calidad de (REVISOR FISCAL / REPRESENTANTE LEGAL) de XXXXXXXXXX con Nit XXXXXXXXX certifica que (NOMBRE COMPLETO DEL PROPONENTE), se encuentra a paz y salvo con el Estado por concepto de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje dentro de los seis (06) meses anteriores a la fecha de suscripción de la presente certificación, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos; dando así cumplimiento con las normas legales estipuladas en el Art 23 Decreto 1703 de 2002, Art 50 ley 789 de 2002, Art 1 ley 828 de 2003, Art. 23 ley 1150 de 2007, ley 1562 de 2012 y Decreto 723 de 2013.

Dada en _____ a los ( ) _____ del mes de _____ de 2026

Atentamente,

Nombre o razón social del proponente :
Nombre del representante legal :
Documento de identificación :

Firma del representante legal :
C.C.

ANEXO 6
FORMATO DE PROPUESTA ECONOMICA

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que el valor total de la propuesta es por la suma de [valor de la propuesta en letras] [valor de la propuesta en números]. Valor que incluye todos los gastos e impuestos a que haya lugar.

Dicho valor obedece a los siguientes conceptos, en los cuales se relacionan todos los costos, gastos y valores que conforman la consultoría a realizar:

ÍTEM	BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR
1				
2				
TOTAL				

NOTA: serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica.

Atentamente,
Nombre o razón social del proponente :
Nombre del representante legal :
Documento de identificación :
Firma del representante legal :
C.C.

ANEXO 7
EXPERIENCIA GENERAL

Asunto: SELECCIÓN ABREVIADA PARA SUBASTA PÚBLICA (ENAJENACIÓN DE BIENES DEL ESTADO CON SUBASTA) N° SIP-001-2026_____

		Contrato 1	Contrato 2	Contrato 3	Contrato 4
VALOR SMMLV					
% DE PARTICIPACIÓN					
VALOR SMMLV SEGÚN % DE PARTICIPACIÓN					
CONTRATANTE					
OBJETO DEL CONTRATO					
CUANTÍA (EXPRESADO EN PESOS COLOMBIANOS)					
PLAZO DE EJECUCIÓN					
FECHA DEL CONTRATO					
FECHA DE INICIO					
FECHA DE LIQUIDACIÓN					
CLASIFICACION UNSPSC	**DESCRIPCION**	**Contrato 1 Marque con una X**	**Contrato 2 Marque con una X**		

Atentamente,

Nombre o razón social del proponente :
Nombre del representante legal :
Documento de identificación :
Firma del representante legal :